

## **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX03-210322-01 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES EN EL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO.**

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 64 décimo cuarto párrafo y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 3 primer párrafo, 4, 6, 15, 105 y 115 fracción III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en su artículo 6, establece que los tribunales del estado laborarán durante todos los días hábiles del año, excepto los sábados y domingos, aquellos que estén declarados y los que en adelante se declaren inhábiles, por alguna ley federal o del Estado, así como los días en que, por determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura, se suspendan las labores.

**SEGUNDO.** Que en términos del artículo 115 fracción XVI, de la referida ley, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene la atribución de determinar, de manera fundada y motivada, la suspensión de labores en todas o en algunas direcciones u órganos técnicos y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado en días hábiles, por causas de fuerza mayor.

**TERCERO.** Ante circunstancias que dieron origen a causas de fuerza mayor en el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado, ha determinado la suspensión de labores en dicho órgano jurisdiccional los días 22 y 23 de marzo de 2021.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Yucatán expide el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX03-210322-01 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES EN EL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO.**

**Suspensión de labores**

**PRIMERO.** Se suspenden labores en el Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en el municipio de Progreso, de acuerdo a lo siguiente:

Días	Suspensión de Labores
22 y 23 de marzo de 2021	Durante toda la jornada laboral

Durante los días que comprende la presente suspensión de labores, no correrán plazos jurisdiccionales ni administrativos, por ende, tampoco se celebrarán audiencias programadas, a excepción de lo previsto en el artículo segundo.

**Excepción.**

**SEGUNDO.** Sin perjuicio de la suspensión a la que se refiere el presente Acuerdo General, los días 22 y 23 de marzo de 2021 se establecerán guardias para el pago de pensiones alimenticias, de las 8:00 a las 14:00 horas.

**Situaciones no previstas**

**TERCERO.** Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo General serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

## TRANSITORIOS

### **Entrada en vigor**

**Artículo primero.** El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Yucatán.

### **Divulgación**

**Artículo segundo.** Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que comunique el presente Acuerdo General a la Juez titular del órgano jurisdiccional a que se refiere esta suspensión.

### **Oficios para conocimiento**

**Artículo tercero.** Gírense oficios a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Yucatán, así como a la coordinadora de magistradas y magistrados y al coordinador de juezas y jueces del Décimo Cuarto Circuito del Poder Judicial de la Federación, para hacer de su conocimiento el presente Acuerdo General, a efecto de que adopten las medidas que consideren pertinentes.

**ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.**

**( RÚBRICA )**

**Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia  
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**